

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA PROPONER AL CONSEJO GENERAL CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DE VOCALES EJECUTIVOS DE JUNTAS DISTRITALES.- JGE98/2005.**

***Considerando***

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que el mismo dispositivo constitucional determina que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral, cuyas relaciones de trabajo se regirán por la ley electoral y el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, aprobado por el Consejo General.
3. Que el artículo 73 del Código Electoral establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que en términos del artículo 82, párrafo 1, inciso b), del Código de la materia, y del artículo 12, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene dentro de sus atribuciones vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 86, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, son atribuciones de la Junta General Ejecutiva del Instituto proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto, así como fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
6. Que el artículo 89 incisos d) y j) del Código Electoral señala que es atribución de la Secretaría Ejecutiva someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General del Instituto los asuntos de su competencia y nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con la normatividad aplicable.
7. Que según lo dispone el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio Profesional Electoral se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia.
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 9 del Estatuto citado en el considerando anterior, para la readscripción se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el programa de formación y desarrollo y de la evaluación global del desempeño de que sean objeto los miembros del Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en dicho Estatuto.
9. Que en el artículo 51 Estatutario, se define a la readscripción como el acto mediante el cual un miembro del Servicio Profesional Electoral es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que

ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto la readscripción podrá implicar movilidad, más no ascenso ni promoción.

10. Que el artículo 53 del Estatuto citado, señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que al efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral; asimismo, corresponde a la Junta General Ejecutiva del Instituto proponer al Consejo General el cambio de adscripción de los vocales ejecutivos, en función de las necesidades del servicio.
11. Que para la elaboración de los dictámenes correspondientes se consideró la idoneidad de los solicitantes y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las juntas distritales correspondientes, dándose preferencia a los miembros del Servicio Profesional Electoral que tengan titularidad y, en caso de miembros titulares, a aquellos que cuenten con mayor rango.
12. Que asimismo, en términos de lo establecido en el artículo 53 del Estatuto citado, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los vocales ejecutivos de las juntas locales respectivas, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral por medio de su presidencia de las solicitudes de cambios de adscripción a efecto de recibir observaciones.
13. Que una vez que se tomó en cuenta el desempeño de los vocales ejecutivos de junta distrital, así como las necesidades del Servicio, la Comisión del Servicio Profesional Electoral en sesión ordinaria efectuada el 6 de septiembre del año en curso, determinó pronunciarse favorablemente respecto de los cambios de adscripción que se presentan en este acuerdo, en virtud de las argumentaciones, la motivación y los fundamentos jurídicos antes expresados.
14. Que la Junta General Ejecutiva una vez que conoció la opinión favorable tanto de la Comisión del Servicio Profesional Electoral como de la Dirección Ejecutiva del ramo sobre la procedencia de las solicitudes, considera conveniente someter al Consejo General del Instituto el cambio de adscripción de los vocales ejecutivos distritales, en atención a la atribución que le confiere el artículo 82, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 82, párrafo 1 incisos b) y e), 86, párrafo 1, incisos a) y b), 89, incisos d) y j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5; 9; 51 y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se autoriza proponer al Consejo General del Instituto Federal Electoral el cambio de adscripción de vocales ejecutivos de junta distrital conforme a las adscripciones que se señalan a continuación:

<b>No</b>	<b>Nombre</b>	<b>Adscripción actual</b>	<b>Cambio de Adscripción</b>
1	Armando Betancourt García	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Puebla, con cabecera en Zacapoaxtla.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, con cabecera en Heroica Puebla de Zaragoza.
2	Diodoro Matías Valdés Juárez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Michoacán, con cabecera en Morelia.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Baja California Sur, con cabecera en Santa Rosalía.
3	Eduardo Estrada Yáñez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Michoacán, con cabecera en Pátzcuaro	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 08 en el estado de Michoacán, con cabecera en Morelia.

**Segundo.-** La Secretaria Ejecutiva determinará lo conducente a efecto de remitir en su oportunidad la propuesta contenida en el presente Acuerdo a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

**Tercero.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de septiembre de 2005.

El Consejero Presidente del Consejo General y Presidente de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Rúbrica.- La Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, Mtra. María del Carmen Alanis Figueroa.- Rúbrica.